



10 FEB 2017

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No. 2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005, 024 del 28 de noviembre de 2008 y el 20 del 18 de diciembre del año 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de la Autonomía Universitaria, el cual fue desarrollado por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconociendo la capacidad de las entidades de educación superior para elegir sus directivas y regirse por sus propios reglamentos.

Que los acuerdos internacionales de la OIT y la Constitución Política Colombiana determinan las bases para la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, consagrando como derecho fundamental, el derecho a la salud y el trabajo.

Que la Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional, reglamentada parcialmente por los Decretos nacionales 34 y 1637 de 2013, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se expidió el decreto único reglamentario del Sector Trabajo, cuya derogatoria no cobijo entre otros el contenido de los Decretos 1477 de 2014, por medio del cual se expidió la tabla de enfermedades laborales y el 1507 de 2014, por medio del cual se expidió el Manual Único para la Calificación de la pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

Que el capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4, del Decreto antes referenciado, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, el cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la



10 FEB 2017

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No. 2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, así como el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el Artículo 2.2.4.6.5, del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 determina que: *“La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.”*

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto antes referido, establece que: *“La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.”*

Que la Política de Seguridad y salud en el trabajo es un compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, el cual define su alcance y compromete a toda la organización.



10 FEB 2017      RECTORIA  
RESOLUCIÓN No.      2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

Que el Gobierno ha fijado un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que dada la complementariedad e integración de los Sistema de Calidad con base en las normas: NTC GP 1000:2009, ISO/IEC17025:2005 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración-Sistema de Gestión de Laboratorios), el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST), el Decreto único reglamentario 1078 de 2015 (Componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la estrategia GEL-ISO/IEC 27000), el Modelo Estándar de Control Interno y los Lineamientos para Acreditación, para dar aplicación a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 209 constitucional, y conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 872 de 2003, la Universidad del Quindío los ha unificado bajo la denominación de Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante resolución de rectoría No.2650 del 23 de diciembre del año 2016, se estructuró el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío y se dictaron otras disposiciones, en cuyo artículo 2º, se enuncia dentro de los aspectos normativos que se tuvieron en cuenta para la definición de características y necesidades, el Decreto 1072 de 2015.

Que como producto de lo aquí descrito, se hace necesaria la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Quindío y se establezca su política.

Que por lo anteriormente expuesto, el señor Rector

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Quindío y establecer su Política, como una herramienta de gestión, que permitirá dirigir y mejorar continuamente el ambiente de trabajo, lo cual facilitará el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y efectividad, incrementando los niveles de bienestar de los trabajadores, como parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (Artículo 2.2.4.6.4., Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)

**ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DEL SG-SST:** Adóptese el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad del Quindío de conformidad con el contenido del capítulo 6 del Decreto único reglamentario del



10 FEB 2017

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No. 2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

Sector Trabajo No.1072 de 2015, y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO CUARTO. DESARROLLO Y COMPONENTES DEL SISTEMA:** Este sistema se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, acorde con los distintos manuales, documentos, procedimientos e instructivos, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío y dentro de los términos estipulados por el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo modifique, sustituya o adicione y se enteran como componentes del mismo:

- Política en seguridad y salud en el trabajo en el SG-SST.
- Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planificación del SG-SST.
- Aplicación del SG-SST.
- Auditoría y revisión de la alta dirección del SG-SST.
- Mejoramiento del SG-SST.
- Documentos Técnicos de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICA:** La política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Quindío establece el compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para garantizar un ambiente de trabajo seguro para la Universidad, y por lo tanto se compromete a:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
4. Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, previniendo accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de los riesgos propios de sus actividades.
5. Brindar bienestar al talento humano de la Universidad, a través del desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud y la seguridad, para el fomento del autocuidado y el autocontrol en el desarrollo de las actividades.



10 FEB 2017

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No.

2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

6. Asignar recursos para el desarrollo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS:** El objetivo general del Sistema, apunta a construir las condiciones básicas que permitan diseñar y estructurar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo en nuestra Institución, con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, a nivel individual y colectivo que mejore el Clima Laboral y a su vez la productividad, propiciando seguridad, protección y atención en el desarrollo de sus tareas habituales y cuyos objetivos específicos son:

1. Diseñar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, con el fin de disminuir el ausentismo laboral.
3. Fomentar programas de promoción de estilos de vida y trabajo saludables en los funcionarios, para formar trabajadores con costumbres sanas.
4. Analizar la magnitud de los factores de riesgo en la Institución e implementar los sistemas de control requeridos para evitar efectos nocivos en los trabajadores, las instalaciones, la comunidad universitaria y el medio ambiente.
5. Elaborar, implementar, analizar y actualizar las estadísticas de la información recolectada en los diferentes registros para la toma de decisiones, los cuales permitirán controlar el comportamiento de los factores de riesgo existentes y detectar la presencia de nuevos agentes agresores.
6. Divulgar y sensibilizar las normas de Salud Ocupacional, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de accidentes y enfermedades profesionales.
7. Mantener, incentivar y fortalecer grupos de apoyo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, siendo los principales el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Brigada de Emergencia y el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El contenido del presente acto administrativo, regirá para los diferentes centros tutoriales, sedes, dependencias, áreas, procesos y riesgos de la Universidad del Quindío, así como para todos los funcionarios, pasantes, contratistas, colaboradores y en general para todo el personal temporal o transitorio que se encuentre vinculado o prestando sus servicios a la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. NIVEL DE CUMPLIMIENTO:** Todas las personas incluidas en el artículo precedente, deberán conocer y cumplir sin excepción, la presente política y los diferentes manuales, procedimientos e instructivos que se establezcan



10 FEB 2017

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No.

2761

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA”**

como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO. RESPONSABILIDAD:** Serán responsables de la implementación, socialización, aplicación y demás actividades que se desprendan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de la estandarización de la presente política, en el ámbito de sus funciones, todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST -, el Área de Gestión humana como representante de la alta dirección y el equipo de trabajo del Sistema Integrado de Gestión.

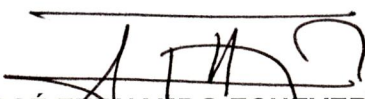
**PARAGRAFO PRIMERO:** Los roles y responsabilidades asociadas al cumplimiento de la política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identifican en la matriz de responsabilidades, que hace parte de los componentes del sistema.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo de las funciones antes descritas, la presente política será revisada por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), como mínimo una vez al año y de requerirse algún tipo de actualización de conformidad con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), los mismos serán sometidos a la revisión por la alta dirección para verificar su avance, aplicación e implementación.

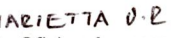
**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El contenido del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia (Quindío), a los 10 FEB 2017

  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Rector

**Proyectó y Elaboró:** Margarita María Castro Castro   
Técnico Operativo Área de Gestión humana

**Revisó:** Marietta Velásquez R.   
Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

**Luz Amparo Celis Buriticá**   
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:** Néstor Jairo Zapata Gil   
Jefe Oficina Asesora Jurídica